

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### *Resolución de la Delegación Especial de la AEAT, Dependencia de Recaudación, Unidad de Subastas, Madrid, sobre anuncio de subasta de bienes hipotecados en procedimiento de apremio seguido por la Hacienda Pública contra la deudora a la misma «Explotaciones Agrícolas del Tormes, Sociedad Anónima».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General Tributaria, y en los artículos 111, 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), se dispone la venta de bienes inmuebles dentro del expediente ejecutivo seguido contra la deudora «Explotaciones Agrícolas del Tormes, Sociedad Anónima» (A28383586), y que fueron ofrecidos en garantía. Dicha garantía está formalizada en escritura de hipoteca inmobiliaria otorgada el 30 de diciembre de 1993 ante el Notario de Madrid don José Antonio Linage Conde.

La subasta se celebrará el día 10 de mayo de 2000, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 139.

#### Bien a enajenar

Descripción registral: Rústica. Porción de terreno en término municipal de Tejares, hoy, por anexión, término municipal de Salamanca, al sitio denominado «Los Llanos». Mide una superficie de 10 hectáreas. Linda: Al norte, con la carretera de Salamanca-Vitigudino; al sur, en vértice, con el resto de la finca matriz de la que se segrega y con la carretera N-620 a Portugal; al este, con dicha carretera N-620, y al oeste, con el resto de la finca matriz de la que se segrega.

Finca inscrita con el número 30.914, folio 209, libro 454, en el Registro de la Propiedad número 1 de Salamanca (finca matriz número 1.392).

Valorada en 107.878.124 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 107.878.124 pesetas.

Tramos: 50.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan al bien y que han de quedar subsistentes son las siguientes, según la documentación que consta en el expediente:

Como precedente por segregación de la finca registral 1.392, inscrita al folio 193 del libro 24

de Tejares, está gravada con las servidumbres constituidas en su inscripción tercera de la citada finca número 1.392.

En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Cuarto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación, hasta el día anterior al de la subasta. Los gastos derivados del otorgamiento de oficio de la escritura de venta de los inmuebles que resulten enajenados serán por cuenta del adjudicatario.

Quinto.—El rematante entregará en el acto de adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto.—Cuando en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma. El nuevo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa previsto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En el trámite de adjudicación directa, la Dependencia de Recaudación realizará las gestiones conducentes a la adjudicación en el plazo máximo de seis meses en las mejores condiciones económicas, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de dicha Dependencia. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia «Subasta de «Explotaciones Agrícolas del Tormes, Sociedad Anónima». Adjudicación directa (S-0842). Dependencia de Recaudación». Dichas ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En este caso no será necesario aportar en el sobre cerrado el depósito a que se refiere el punto primero.

Séptimo.—Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.3 del Reglamento General de Recaudación, se admitirán ofertas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el bien enajenado. Los sobres podrán presentarse en el Registro General de la Delegación hasta una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se refiere el punto primero, así como datos identificativos y dirección del licitador, a efectos de poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta para su conocimiento a los efectos de

lo determinado en el punto quinto. En la parte exterior del sobre debe figurar con claridad la referencia «Subasta de «Explotaciones Agrícolas del Tormes, Sociedad Anónima». (S-0842)/10 de mayo de 2000. Dependencia de Recaudación».

Décimo.—Si de la venta del bien resultara un importe superior a los débitos y costas incluidos en el expediente ejecutivo, se depositará el sobrante en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

Undécimo.—Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Madrid, 21 de febrero de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.—17.161.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Resolución de la Autoridad Portuaria de Avilés sobre caducidad de concesión.*

Acuerdo de 14 de diciembre de 1999 del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés, que declara la caducidad de las concesiones a nombre de «Astilleros Ojeda y Aniceto, Sociedad Anónima», en la zona de servicio del puerto de Avilés.

En sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés, el día 14 de diciembre de 1999, se acordó declarar la caducidad de las concesiones otorgadas a don Aniceto Fernández Hevia, por Órdenes de 30 de junio de 1943 y 2 de marzo de 1944, transferidas a la entidad mercantil «Astilleros Ojeda y Aniceto, Sociedad Anónima», por Orden de 25 de abril de 1975, por falta de actividad e impago del canon.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Previamente deberá comunicar a esta Autoridad Portuaria la interposición de este recurso [artículo 109.c) y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa].

Avilés, 27 de marzo de 2000.—El Presidente, Manuel Ponga Santamarta.—17.192.

#### *Resolución de la Autoridad Portuaria de Pasajes referente al concurso para el otorgamiento de una concesión para la construcción y explotación de instalaciones de suministro de combustible a buques en el puerto de Pasajes.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, en su sesión de 16 de diciembre de 1999, adoptó el acuerdo de abrir el procedimiento de concurso para otorgar la siguiente concesión:

1. Ubicación: Puerto de Pasajes.
2. Destino: Suministro de combustible a buques.

3. Superficie aproximada: 700 metros cuadrados y 45 metros lineales de cantil.

4. Plazo: Quince años, prorrogables por cinco años más.

El pliego de bases y el pliego de condiciones que rigen el concurso puede solicitarse a la Autoridad Portuaria de Pasajes, Zona Portuaria, sin número, 20110 Pasaia. Teléfono 943 35 18 44. Fax 943 35 12 32.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Pasaia, 14 de marzo de 2000.—El Presidente, José Ignacio Espel Fernández.—17.258.

**Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, sobre expropiaciones e información pública. «Mejora local. Mejora de trazado y acondicionamiento de intersección CN-610 de Palencia a Orense, puntos kilométricos 77,000 al 77,550. Tramo: Limite de provincia de Valladolid-Intersección N-VI». Clave: 39-ZA-2750.**

Con fecha 25 de septiembre de 1998 el Director general de Carreteras ordenó iniciar el expediente de expropiación correspondiente a las obras de «Mejora local. Mejora de trazado y acondicionamiento de intersección CN-610 de Palencia a Orense, términos municipales Castroverde de Campos y Villanueva del Campo». Provincia de Zamora. Tal Orden lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación.

Por la misma Orden se ordenó a esta Demarcación iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo. Igualmente, es aplicable el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), que declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la construcción de las obras relativas al «Programa de actuaciones prioritarias en carreteras pertenecientes al programa de licitación de obras de conservación y explotación 1999 (segunda fase)».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Castroverde de Campos y Villanueva del Campo, así como en los de la Unidad de Carreteras de Zamora, y en la Demarcación de Carreteras de Valladolid para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indican:

Ayuntamiento de Castroverde de Campos, día 25 de abril de 2000, a las diez treinta horas. Parcelas: 01 y 08.

Ayuntamiento de Villanueva del Campo, día 25 de abril de 2000, a las doce horas. Parcelas: 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 09.

Ayuntamiento de Villanueva del Campo, día 26 de abril de 2000, a las diez treinta horas. Parcelas: 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Además de los medios antes citados del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el periódico «La Opinión».

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno aportando los documentos acreditativos de su personalidad y de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudien-

do hacerse acompañar a costa de Peritos y de Notario. Todo ello le será notificado individualmente mediante cédula.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación indicada, podrán formular por escrito ante la Unidad de Carreteras de Zamora (avenida de Requejo, número 12) o ante esta Demarcación de Carreteras de Castilla y León Occidental (avenida José Luis Arrese, 3, Valladolid), las alegaciones pertinentes a los únicos efectos de subsanar posibles errores, que puedan figurar en dicha relación, todo ello hasta el momento del levantamiento de las actas.

Zamora, 17 de marzo de 2000.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—17.142.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, Área de Industria y Energía, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la construcción de una central de producción de energía eléctrica, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto para la construcción de una central de generación de energía eléctrica de 400 MW con tecnología de ciclo combinado, utilizando gas natural, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), así como su correspondiente estudio de impacto ambiental.

Expediente número: 20/00 del Área de Industria y Energía en Cádiz.

Peticionario: «Guadalcacín Energía, Sociedad Anónima», con domicilio social en Sevilla, avenida de la Buhaira, número 2, 41018 Sevilla.

Descripción de las instalaciones: La central será de tecnología de ciclo combinado. Utilizará como combustible gas natural.

La refrigeración de la central se realizará en ciclo cerrado. Se tomará agua del embalse de Guadalcañin.

La central tendrá instalados los siguientes sistemas:

Subestación eléctrica de potencia, transformadores principales y auxiliares.

Generador tipo sincrónico.

Plantas de tratamiento de agua de alimentación y efluentes.

Tanques de almacenamiento de aguas de alimentación (cruda, desmineralizada, contra incendios...).

Sistema de tratamiento de aceites (lubricación, para bomba de elevación...).

Sistema de dosificación química.

Sistema eléctrico.

Estación de medida y control de gas natural.

Edificios de bombeo: Sistema de refrigeración/sistema contra incendios.

Edificio de control y servicios generales.

Almacenes y talleres.

Como instalaciones complementarias a la central propiamente dicha e igualmente necesarias para su explotación:

Conducciones para toma de agua.

Viales y accesos necesarios a la central.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados en el proyecto, indicándose que el mismo, junto con su correspondiente estudio de impacto ambiental, podrán ser examinados en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, Área de Industria y Energía, sita en la calle Acacias, 2, 11071 Cádiz, y, en su caso, presentarse, por triplicado, en dicho centro las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio.

Cádiz, 27 de marzo de 2000.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Maestro Poyato.—17.223.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**La Confederación Hidrográfica del Guadiana anuncia la siguiente expropiación.**

Expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de regulación del canal del Zújar (BA/Villanueva de la Serena y otros).

El Real Decreto de 13 de mayo de 1953 declaró de urgencia las obras incluidas en el plan de obras, colonización e industrialización de Badajoz, aprobado por la Ley de 7 de abril de 1952.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar, de acuerdo con los turnos establecidos y que se publican en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados, los próximos días 8 de mayo, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Guareña, y el día 10 de mayo, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y a las trece horas, en el Ayuntamiento de La Coronada. No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien, representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir, al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 23 de marzo de 2000.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—17.253.